

**RESOLUCIÓN NÚMERO 12285-11-2022**

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. DC-SED-MC-497-2022.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Departamental No. 1730 del 16 de septiembre de 2022, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía No. DC-SED-MC-497-2022 cuyo objeto es: "ASEGURAR LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE REALICEN SALIDAS PEDAGÓGICAS AUTORIZADAS POR LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA AMPARADO EN ACCIDENTES PERSONALES", conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 31 de octubre de 2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, análisis de riesgo, certificado de disponibilidad presupuestal, cuadro comparativo ajustado, y la Invitación pública de mínima cuantía, tal como se evidencia en la plataforma Secop II.

De conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el plazo para presentar ofertas de la Invitación referida, fue el día 2 de noviembre de 2022 hasta las 6:00 pm, término dentro del cual, el día del cierre no se presentó ningún oferente con su oferta, razón por la cual el presente proceso se declara desierto.

Al respecto, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

*"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."*

La norma es clara en señalar que la declaratoria de desierto procede cuando **no es posible la escogencia objetiva del contratista**, dicho en otras palabras, cuando no es posible realizar una selección objetiva, situación generada entre otras cuando no se presente ninguna oferta.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. DC-SED-MC-497-2022, cuyo objeto es: "ASEGURAR LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE REALICEN SALIDAS PEDAGÓGICAS AUTORIZADAS POR LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA AMPARADO EN ACCIDENTES PERSONALES",

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

12285-11-2022

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dado en Popayán a los, 09 NOV 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMARILDO CORREA OBANDO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

Revisó: Diana Carolina Cajas Daza – P.U. Administrativa y Financiera SECD.

Proyectó: Julián Andrés Erazo – Abogado contratista Gestión Administrativa SECD. J.E.